



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 373-2023-GM/MVES

Villa El Salvador, 14 de julio de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS:

El Documento N°19204-2023, el Informe N°784-2023-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Proveído N°444-2023-GM/MVES la Gerencia Municipal y el Informe N° 216-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre el cese definitivo por causal de renuncia voluntaria e irrevocable presentada por el servidor Benedicto Bautista Chilingano, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 27° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde (...); asimismo en su Artículo 39° establece, en su último párrafo, que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 10.5 del artículo 10° del Decreto Supremo 064-2021-PCM, se establece que, la autoridad de Gestión Administrativa será, en los Gobiernos Locales, el Gerente Municipal. Ello guarda relación con lo tipificado en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, el cual señala que, "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2023-ALC/MVES, se resuelve delegar en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por norma legal, en ese sentido se menciona que una de dichas funciones administrativas es "Emitir, aprobar, modificar y/o dejar sin efecto disposiciones, reglamentos, directivas, manuales, actos administrativos o actuaciones administrativas en materia de Gestión de Recursos humanos, laborales y/o sindicales de competencia del Despacho de Alcaldía";

Que, el literal b) del Artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N° 276, que el término de la carrera administrativa de acuerdo a la ley se produce por renuncia;

Que, es preciso señalar que los artículos 182, 183, 184 y 185 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen: "Artículo 182°.- El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución. Artículo 183°.- El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Artículo 184°.- En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.

- Artículo 185°.- La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado”;



Que, el numeral 1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que o lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia del acto del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción”;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 746 de fecha 05 de noviembre de 1989 se resolvió: “(...) Nómbrase como personal obrero a partir del 1 de noviembre de 1989 a (...) BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO (...)”;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 009 de fecha 03 de enero de 2023, se designó al servidor Benedicto Bautista Chilingano sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, como Subgerente de la Unidad de Gestión Documentario y Archivo de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, con Documento N° 19204 de fecha 07 de julio de 2023 el servidor Benedicto Bautista Chilingano presenta su renuncia a su puesto de trabajo, solicitando exoneración del plazo de pre aviso;

Que, con Informe N° 784-2023-UGRH-OGA/MVES, de fecha 07 de julio de 2023, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos opina que se declare el cese definitivo por causal de renuncia del servidor Benedicto Bautista Chilingano, siendo efectiva desde la fecha de emisión de la resolución;

Que, con Informe N° 216-2023-OAJ/MVES, de fecha 11 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente viable declarar el cese definitivo por causal de renuncia del servidor Benedicto Bautista Chilingano;

De conformidad con las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía 068-2023-ALC/MVES de fecha 2 de febrero de 2023, y contando con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el cese definitivo, por causal de renuncia voluntaria del servidor Benedicto Bautista Chilingano, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, que será efectivo al 31 de julio de 2023.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ARTÍCULO 2°. – **AGRADECER** al señor Benedicto Bautista Chilingano por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

ARTÍCULO 3°. – **ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, proceda a efectuar la liquidación de beneficios sociales correspondiente, y demás beneficios laborales conforme a ley.

ARTÍCULO 4°. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, a la unidad de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de los alcances de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. – **ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GERENCIA MUNICIPAL

JOSÉ LUIS HUAMÁN GONZÁLES
GERENTE